AMPLIACIÓN DE CONTRATO

En la ciudad de Montevideo, el día 20 de diciembre de 2018 , POR UNA PARTE: **CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY S.A**., (en adelante "Contratante") representada en este acto por el Cr. Jorge Perazzo, titular de la cédula de identidad Nº 847.867-3 y por el Ing. Carlos Colacce, titular de la cédula de identidad Nº 1.167.582-0, constituyendo domicilio en la calle Rincón N° 528 Piso 5 y, POR OTRA PARTE: la Empresa **CONSORCIO CRUZ DEL SUR** (en adelante "el Contratista"), constituyendo domicilio en la calle Av. Dr. Francisco Soca 1592, of 101, integrado por SERVIAM S.A. y BAFESA S.A. representadas en este acto por el Ing. Luis Pedro Mackinnon, titular de la cédula de identidad N° 1.659.203-7, en carácter de Presidente del Directorio y Apoderado General respectivamente, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres 413, San José de Mayo y Av. Dr. Francisco Soca N° 1592, Of. 101, respectivamente; convienen en celebrar la presente ampliación de contrato.

PRIMERO - ANTECEDENTES:
I)La Corporación Vial del Uruguay S.A realizó un llamado Nº S/18 para la Operación y Mantenimiento de Puestos de Peajes. II) Como resultado de la misma, el 19/04/2013 celebró contrato por el Grupo 1 con el Consorcio Cruz del Sur. III) De acuerdo a lo previsto en las bases del llamado a licitación, el día 16/10/2017 se suscribió Contrato de Prórroga para el Servicio de Operación y Mantenimiento de Peajes (Grupo 1), hasta el día 30/04/2021. IV) Con fecha 14/08/2018 las Empresas Consorcio Cruz del Sur y Ciemsa presentan propuesta para mejorar las condiciones de seguridad de los Puestos de Peajes en Mercedes y Cebollatí; Analizada la propuesta por la DNV y siendo la misma de aceptación (Exp. 3023/2018), el Directorio de CVU aprobó la ejecución de los trabajos el día 19 de setiembre de 2018, suscribiéndose contrato el 09 de octubre de 2018. V) Por expediente Nº 1722/2018 el MTOP solicita la contratación de los trabajos que se detallan en el objeto del presente contrato; Analizada la propuesta por parte del Directorio de CVU aprobó la ejecución de los trabajos el día 13 de noviembre de 2018.

SEGUNDO - OBJETO: Las partes acuerdan la presente ampliación de Contrato, a los efectos de ejecutar los trabajos que se detallan a continuación:

1- Peaje Mercedes: Vía adicional de uso exclusivo para telepeaje y transformar en bidireccional la Vía 4.
2- Peaje La Barra: Vía adicional de uso exclusivo de telepeaje.
3- Peaje Cufré: Transformar en bidireccionales las vías 3 y 4.
4- Peaje Queguay: Vía adicional de uso exclusivo de telepeaje.
5- Mensajería Variable en todos los Puestos de Peaje administrados por Consorcio Cruz del Sur.

Esta Contratación se enmarca en las condiciones previstas en el pliego de licitación/Sección 3/Art. 4.

TERCERO - PRECIO: El precio (sin IVA) de los trabajos definidos en el objeto del presente Contrato se discrimina de la siguiente manera:

VÍAS EXCLUSIVAS DE TELEPEAJE

- Cufré: UI 195.948
- La Barra: UI 101.093
- Queguay: UI 2.439.371
- Mercedes: UI 2.764.569

MENSAJERÍA VARIABLE

- Cufré: UI 324.513
- La Barra: UI 567.898
- Queguay: UI 405.642
- Mercedes: UI 405.642

El precio total de los trabajos es de UI 7.204.675 más IVA.

CUARTO - PLAZOS Y FORMA DE PAGO: Los trabajos tendrán una duración de cuatro (4) meses de acuerdo con lo previsto en el Anexo I que se agrega y forma parte de este contrato, y se abonarán en pesos uruguayos en los términos previstos en el llamado de referencia (Art.28.2).

QUINTO - PREVISIONES VARIAS: En todo lo no modificado por el presente acuerdo, continuarán vigentes y válidos todos los términos establecidos en el Contrato original de fecha 19/04/2013 y todos los demás documentos que forman parte de esta contratación.

SEXTO - NORMATIVA: El Contratista queda obligada a dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia tributaria, laboral, convenios colectivos y laudos, y de seguridad social y deberá incluir en sus relaciones convencionales con los respectivos subcontratistas, la obligación de éstos de cumplir con todas las disposiciones vigentes del derecho laboral.

SEPTIMO - SOLIDARIDAD: La empresa declara que se constituye en responsable solidaria e indivisible frente al Contratante por todas las obligaciones del presente contrato.

OCTAVO - DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos de este contrato en los establecidos como respectivamente suyos en la comparecencia.

NOVENO - JURISDICCION Y COMPETENCIA: Las partes declaran que aceptan como derecho aplicable a este contrato el Derecho Privado y la competencia y jurisdicción de los Tribunales de la República Oriental del Uruguay a todos los efectos a que pudiera dar lugar la ejecución de este contrato.

DÉCIMO - VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato se firma ad-referéndum de su aprobación por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Para constancia y en prueba de conformidad ambas partes firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

ANEXO I

PLAN DE TRABAJO

	Tiempo en meses	1	2	3	4	5
MERCEDES	OBRA CIVIL					
	MENSAJERÍA					
CUFRÉ	OBRA CIVIL					
	MENSAJERÍA					
QUEGUAY	OBRA CIVIL					
	MENSAJERÍA					
LA BARRA	OBRA CIVIL					
	MENSAJERÍA					